

RESOLUCION No:

1568- -

FECHA

0 6 JUL 2017

Por medio de la cual se ajusta el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, en la suma de doscientos diez millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$210.921.359)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.017, establece: "ARTICULO 29. Facúltese al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General y el Estatuto de Contratación.
- 2. Que mediante Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, se expidió el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.017, donde se proyecto un ingreso por concepto de Aportes Recursos Fortalecimiento De Universidades Estatales (Estampillas Prouniversidad Nacional), por valor de doscientos treinta y seis millones ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos (\$236.134.500) Mcte
- 3. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 12216 del 21 de junio de 2017, por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 1697 de 2013. por valor de cuatrocientos cuarenta y siete millones cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$447.055.359) Mcte.
- 4. Que se hace necesario adicionar al presupuesto de la universidad popular del cesar, vigencia 2017, la diferencia de los recursos que fueron asignados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No.12216 del 21 de junio de 2017, en cuantía de doscientos diez millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$210.921.359) Mcte, resultado de los recursos presupuestados para la actual vigencia y los recursos asignados mediante resolución No.12216 del 21 de junio de 2017, emanada del Ministerio de Educación Nacional.



RESOLUCION No:	1568
FECHA :	
	0 6 .101 201

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma doscientos diez millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$210.921.359) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
116000	APORTES DE LA NACION	210.921.359
11600002	INVERSION NACION	210.921.359
116000020203	FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES ESTATALES INVERSION (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL)	210.921.359
	TOTAL	210.921.359

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma doscientos diez millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$210.921.359) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO CONCEPTO		VALOR
213	INVERSION NACION	210.921.359
213113	MEJORAMIENTO Y MANT INFRAEST PROPIA SECTOR NACION	210.921.359
213113705	EDUCACION SUPERIOR NACION	
2131137050616	INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	210.921.359
	TOTAL	210.921.359

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

0 6 JUL 2017

ARLOS EMMIANO OÑATE GOMEZ

Rector





1568----

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No. 1 2 2 1 6

2 1 JUN 2017

"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el Parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 y del artículo 10 del Decreto 1050 de 2014 y la Resolución 0040 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 10213 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1697 de 2013 establece que "La estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

Que el artículo 3° de esta Ley indica que "La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país."

Que el Parágrafo de este mismo articulo indica que "Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución"

Que el artículo 10 del Decreto 1050 de 2014 indica que "Los recursos de las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán conforme lo ordenado por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 y para ello anualmente el Ministeno de Educación Nacional fijará la participación de estas universidades, de acuerdo a la ponderación de número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior, con base en la información que suministren en los términos del artículo 9° de este Decreto.// A partir de la participación establecida en el inciso anterior, el Ministerio de Educación Nacional, sin superar el monto efectivamente recaudado por el Fondo y las apropiaciones de fondos autorizadas por la Ley, asignará semestralmente los recursos"

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Fomento del Viceministerio de Educación Superior, verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación en el año inmediatamente anterior y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013, lo cual reportó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas a través del radicado No 2017-IE-020891 del 09 de mayo de 2017.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 117 del 10 de enero de 2017, por valor total de \$72.052.009.731 distribuidos en los rubros C-2202-0700-25-0-280-2800001 "Recursos plan de inversiones IES" por valor de \$36.026.004.865,50 y C-2202-0700-25-0-281-2810001 "Seguimiento a la ejecución de recursos" por valor de \$36.026.004.865,50; de los cuales en un primer giro se distribuirán \$65.956.769.219,50; según comunicación 2017-IE-020891 del día 09 de mayo de 2017, emitida por la Dirección de Fomento de la Educación Superior y el saldo restante se girará posteriormente en la próxima transferencia de recursos con cargo a este mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

Que mediante la Resolución No. 040 de 2017, modificada por la Resolución No. 10213 de 2017, la Ministra de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto en el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, la Viceministra de Educación Superior y en la Secretaria General, teniendo en consideración la clasificación del gasto establecida en el artículo 2° del citado acto administrativo. De acuerdo con la citada Resolución, la ordenación del gasto del rubro C-2202-0700-25 fue delegada a la Viceministra de Educación Superior.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar recursos provenientes del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017, a las universidades estatales, así:

No	RUÉRO	NOMERE UNIVERSIDAD	NIT UNIVERSIDA D	PARTIC IPACIO N	No DE CÚENTA	NIT DEL BANCO	BANCO	TIPO DE CUENTA	VALÓR ASIGNADO
1.	C-2202-0700-25- 280-2800001	UNIVERSIDADI NACIONAL DE	899999063	70%	909030856	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	Ahorro	36.026.004,865,50
*	C-2202-0700-25- 281-2810001	COLOMBIA	299999003	1	309030836		S.A. BBVA		10.143 733.589,00
2	2-2202-0700-25- - 381 2810001	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	899999124	2,49%	457300141217	860034313	BANCO GAVIVIENDA S.A.	Ahorra	492,711,073,00
3	C-2202-0700-25- 281-2810001	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	\$91800330	4,48%	390056505	890300279	BANCO DE OCODENTE	Contente	886,137,273,00
4	C-2202-0700-25- 281-2810001	UNIVERSIDAD DEL	891500319	2,50%	721472975	860003020	BANCO BILBAD VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA 5 A, BBVA	Ahorro	493.867.672,00
5	C-7202-0700-25 281-2810601	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	891486035	3,33%	46549372966	290907938	BANCOLOMBIA S A.	Ahoreu	558.043,821,00
5	C-2702-0700-25- 281-2810001	UNINERSIDAD DE CALDAS	£90801063	2,71%	084500059948	860034313	A. Z AGNENYIVAC ODMAE	Ahorra	5311 540,079,00
7	C-7202-0700-25- 281-2810001	UNIVERSIDAD DE . CORDICEA	891080031	1,81%	612550723	850003070	BANCO BILRAG VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Ahçrit	357,706,397,00
ε	C-2207-0700-75- 281-2810001	UNIVERSITIAD SURCOCOMBIANA	891180034	1,93%	07540425797	800503938	BANCOLOMBIA S.A.	Aherro	381.434,097,00
ę	C-2202-0700-25- 281-2810001	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	B91190346	1,19%	180100825701	900406150	BANCOOMEVA	Aborro	234 789,549,00
10	C-2202-0700-25- 261-2810001	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	800725340	4.52%	B06130186	890903937	ITAU CORPSANCA COLOMBIA S A	Ahorra	895.146.569,00
11	C-2202-0700-25- 281-2810001	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO	891680089	2,30%	578514564	850002904	BANCO DE BOGOTA S. A	Corriente	455 152,050,00
12	C-2202-0700-25- 281-2810001	LINIVERSIDAD DE LOS (LANOS	892 0007 57	1,17%	364626036	860002954	BANCO DE BOGOTA S.A.	Corriente	7.11.762,594,00
13	C-2202-0700-25- 281-2810001	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	892300285	2,26%	19740423731	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	Ahorra	4#7,055.8 \$ 9,00
14	C-2207-8700-25- 281-2810001	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE OUNDINAMARCA	800144829	1,59%	059019281	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	Ahorro	314,412.243,00
15	C-2202-070C-25- 261-2810001	UNIVERSIDAD DEL PAGIFICO	835000300	0.27%	030897227	890306279	HANCO DE DECIDENTE	Ahorro	53.081,796,00
1ő	C-2202-0700-25- 281-2810001	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	8909RDÓ40	7,21%	00/14050/9501	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	Ahorra	1,427,547,747,00
17	C-2202-0700-25+ 281-7810061	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	800182781	2,89%	024100000561	860034513	BANCO DAVIVILNDA S.A.	στατίΑ	571 968,529,00
18,	C-7202-0700-25- 781-2810001	UNIVERSIDAD DEL VALLE	890399010	5.94%	221555144649	850007738	Banco Popular S.A.	Ahorrd	1_175.104,343,00
19	C-2202-0700-25- 781-2810001	UNIVERSIDAD INBUSTRIAL DE SANTANDER	890201213	2.91%	735/003195	010600098	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA 5.A. BEVA	Ahorro .	\$75,473,173,00
20	C-7202-0700-25- 281-2810001	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	890480123	3,38%	756900444	890003020	BANCO SILBAO VIZCAYA ABGENTARIA COLDIMBIA S.A. BBVA	Chrisente	668.635.632,00
21	C-2707-0700-75- 281-2810001	UNIVERSIDAD SE NARIÑO	800118954	1,97%	039108776	290300279	BANCO DE OCCIDENTE	Corriente	\$89,717,910,00

447.051.859



"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

No	RUBRO	NOMBRE UNIVERSIDAD	NIT UNIVERSID AD	PARTIC IPACIÓ N	No DE CUENTA	NIT DEL BANCO	BANCO	TIPO DE CUENTA	VALOR ASIGNADO
22	C-2202-0700-25- 251-2810001	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	890750640	9.64%	330566829	£90300279	BANCO DE OCCIDENTE	Anerro	1 907 718 349,00
23	C-22G2-0700-75- 281-2810001	UNIVERSIDAD DEL OUINDIO	8 90000432	2,24%	136700031463	860034313	BANCO OAVINENDA S.A.	Ahorro	542.079.578,00
24	C-2702-0700-75- 281-2810001	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	B90500:22	4,48%	843000134	E80003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. EBVA	Corriente	885.528.5 37,0 0
25	C-2202-0700-25 251-2810003	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE FRANCISCO DE FRANCIS SANTANDER SECCIONAL OCAÑA	80016318D	D,71%	446281214	889002964	BANCO DE DOGISTA S. A.	Corriente	140 496.313,00
26	C-22C2-0700-25- 281 7810001	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	8705011-10	1,86%	324252674	£60003020	BANCO BILEAD VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. RBVA	Ahomo	762.607.321,90
27	C-27B7-0700-2S- 281-2810001	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	891790111	5,85%	820917763	296300279	BANCO DE OLGIDENTE	Ahorra	1 15E 972 834,00
28	C-2207-0700-25- 281-2810001	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	690680062	7,04%	496000138270	860034313	BANZO DAVIVICADA S.A	Aherra	403 531,221,00
29	C-2702-0700-25- 281-2810001	UNIVERSIDAD DE SUCRE	892200323	0,49%	488358325	860003828	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. 88VA	Ahorro	97.226,043,00
30	C-2202-0700-25- 2B1-2810001	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	892115029	1,56%	220405186487	860007236	BANCO POPULAR S. A.	Ahorro	307,959 639,00
31	C-2202-0700-25- 281-7810001	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO XOSE DE CALDAS	899999730	4,49%	230879199	2 90300279	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorra	BRE.E15.713,00
32	C 7282-0700-25- 281-2810001	UNIVERSIDAD NACIDIKAL ABIERTA Y A DISTANCIA	860512780	7,35%	000199588	860302964	BANCO DE BOGOTA S. A	Corriente	.£ 455 062,116,00
	····		L	I			1		65,956,769,219,50

ARTÍCULO SEGUNDO. Comprometer, obligar y girar los recursos desagregados en el artículo anterior, a través de la Subdirección de Gestión Financiera, a las cuentas bancarias de las respectivas universidades de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caia - PAC.

ARTÍCULO TERCERO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, tienen destinación especifica para el fortalecimiento de las universidades estatales y no podrán ser destinados a ningún objeto, ni propósito diferente a los usos expresados en el articulo 4° de la Ley 1697 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

2 1 JUN 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

有はあとしい NATALIA RUIZ RODGERS